



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 219-2023-A-MDP/LC

Pichari, 15 de junio de 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 387-2023-MDP/OAJ/JCHG del 15 de junio de 2023 del asesor legal, Informe N° 284-2023-MDP-ODUR/CDSS-J del 07 de junio de 2023 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 9191 del 29 de mayo de 2023, presentado por la señora MARDONIA FELÍCITAS LLALLIRE CUSI identificada con DNI N° 28305305 en calidad de presidenta de la Asociación de Afectados por la Violencia Política del Distrito de Pichari - ASAVIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2023-A-MDP/LC de 28 de febrero del 2023, resuelve en su primer Artículo "APROBAR, la independización de Terreno Rustico, con la partida registral N°05000416, ubicado en la expansión Urbana del Sector Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención - Cusco;

Que, mediante Esquela de Observación - Propiedad Inmueble, de fecha 26 de abril de 2023, realiza diversas observaciones a la documentación presentada, por lo que procede a notificar a la parte interesada para su subsanación en el plazo indicado;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 9191 de fecha 29 de mayo de 2023, la administrada Sra. Mardonia Felicitas Llallire Cusi, solicita aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 88-2023-A-MDP/LC, señalando que los documentos presentados a la (SUNARP) Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho, han sido observados mediante esquela de observaciones de fecha 26 de abril de 2023;

Que, se ha verificado la Esquela de observación emitida por la SUNARP de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, correspondiente a la propiedad inmueble, con partida N° 95000416 de registro de predios Ayacucho, precisando lo siguiente; se aprecia respecto a la Resolución de Alcaldía que, en cuanto a la descripción de la Asociación de Afectación por la Violencia política del Distrito de Pichari recomendando presentar resolución con carácter aclaratorio que subsane dicho defecto;

Que, mediante el Informe N° 284-2023-MDP/ODUR-IULB-J del 07 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación del expediente administrativo N° 9191, concluye que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 88-2023-A-MDP/LC, debiendo rectificarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, mediante Opinión Legal N° 0387-2023-MDP/OAJ-JCHG del 15 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye, que es VIABLE la subsanación de Resolución de Alcaldía N° 88-2023-A-MDP/LC de fecha 28 de febrero de 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con efecto retroactivo al 28 de febrero de 2023, la rectificación de oficio a la Resolución de Alcaldía N° 88-2023-A-MDP/LC, bajo la causal de error aritmético, rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle;

LÍMITES Y ÁREAS DE LA PARTIDA N° 95000416 (U.C.220184)

PROPIETARIOS: SR. ELIAS SOTO QUISPE
SR. MARIA ANGELICA SOTO QUISPE
SR. ODILON SOTO QUISPE
SR. MARTA SOTO QUISPE
SR. SATURNINO PAULINO SOTO QUISPE
SR. RENOL SOTO QUISPE

POR EL NORTE: Es una línea quebrada de 6 tramos de este a oeste, se inicia en el vértice 1 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 7, con una distancia total de 124.69m.

Colinda: Con la Avenida sin nombre; 13.26m, 12.72 m, 34.63 m, 24.14 m, 22.78 m, 17.16 m.

POR EL ESTE: Es una línea quebrada de 4 tramos de norte a sur, se inicia en el vértice 7 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 11, con una distancia total de 631.45 m.

Colinda: con la parcela de unidad catastral N° 128512 de los señores Isaías Rómulo Quispe Medina y Julia Quispe Medina; 289.06 m, 157.42 m. Con la parcela de Unidad Catastral N°128514 de propiedad de terceros; 148.74 m, 36.23 m.

POR EL SUR: Es una línea recta de un solo tramo de oeste a este, se inicia en el vértice 11 de donde avanza en línea recta hasta llegar al vértice 12, con una distancia total de 284.19 m.

Colinda: Con la propiedad de terceros; 284.19 m.

POR EL OESTE: Es una línea quebrada de 29 tramos de sur a norte, se inicia en el vértice 12 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 1, con una distancia total de 649.88 m.

Colinda: Con un camino; 4.25 m, 20.46 m, 19.95 m, 4.63 m, 19.85 m, 16.62 m, 15.46 m, 18.22 m, 13.45 m, 8.43 m, 14.03 m, 19.20 m, 19.44 m, 53.13 m, 38.69 m, 29.73 m, 41.65 m, 35.65 m, 20.09 m, 32.90 m, 33.76 m, 19.41 m, 25.02 m, 23.56 m, 28.07 m, 15.06 m, 19.52 m, 22.38 m, 17.27 m.

Área Has: 12.8130

Perímetro ml: 1690.21 m.

LÍMITES Y AREAS DE INDEPENDIZACION

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO (REMANENTE 1)

PROPIETARIOS: SR. ELIAS SOTO QUISPE
SR. MARIA ANGELICA SOTO QUISPE
SR. ODILON SOTO QUISPE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SR. MARTA SOTO QUISPE
SR. SATURNINO PAULINO SOTO QUISPE
SR. RENOL SOTO QUISPE

POR EL NORTE: Es una línea quebrada de 6 tramos, se inicia en el vértice 1 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 7, con una distancia total de 124.69 m.

Colinda: con la Avenida sin nombre; 13.26 m, 12.72 m, 34.63 m, 24.14 m, 22.78 m, 17.16 m.

POR EL ESTE: Es una línea recta de un solo tramo, se inicia en el vértice 7 de donde avanza en línea recta hasta llegar al vértice 8 con una distancia total de 52.51 m.

Colinda: con la parcela de unidad catastral N° 128512 de los señores Isaías Rómulo Quispe Medina y Julia Quispe Medina; 52.51 m.

POR EL SUR: Es una línea quebrada de 3 tramos, se inicia en el vértice 8 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 11, con una distancia total de 212.35 m.

Colinda: Con la propiedad de la Asociación de Afectados por la Violencia Política del Distrito de Pichari; 57.00 m, 85.10 m, 70.25 m.

POR EL OESTE: Es una línea quebrada de 7 tramos, se inicia en el vértice 11 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 1, con una distancia total de 136.14 m.

Colinda: Con un camino; 10.28 m, 23.56 m, 28.07 m, 15.06 m, 19.52 m, 22.38 m, 17.27 m.

Área Has: 1.2986	Perímetro ml: 525.69
------------------	----------------------

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO (REMANENTE 2)

PROPIETARIOS: SR. ELIAS SOTO QUISPE
SR. MARIA ANGELICA SOTO QUISPE
SR. ODILON SOTO QUISPE
SR. MARTA SOTO QUISPE
SR. SATURNINO PAULINO SOTO QUISPE
SR. RENOL SOTO QUISPE

POR EL NORTE: Es una línea recta de un solo tramo, se inicia en el vértice 1 de donde avanza en línea recta hasta llegar al vértice 2, con una distancia total de 76.93 m.

Colinda: Con la Propiedad de Asociación de Afectados por la Violencia Política del Distrito de Pichari; 76.93 m.

POR EL ESTE: Es una línea recta de un solo tramo, se inicia en el vértice 2 de donde avanza en línea recta hasta llegar al vértice 3, con una distancia total de 113.49 m.

Colinda: Con la Propiedad de Asociación de Afectados por la Violencia Política del Distrito de Pichari; 113.49 m.

POR EL SUR: Es una línea recta de un solo tramo, se inicia en el vértice 3 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 4, con una distancia total de 76.91 m.

Colinda: Con la propiedad de la Asociación de Afectados por la Violencia Política del Distrito de Pichari; 76.91 m.

POR EL OESTE: Es una línea quebrada de 5 tramos, se inicia en el vértice 4 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 1, con una distancia total de 114.39 m.

Colinda: Con un camino; 4.18 m, 29.73 m, 41.65 m, 35.65 m, 3.18 m.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Area Has: 0.8786

Perímetro ml: 381.72

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO (REMANENTE 3)

PROPIETARIOS: SR. ELIAS SOTO QUISPE
SR. MARIA ANGELICA SOTO QUISPE
SR. ODILON SOTO QUISPE
SR. MARTA SOTO QUISPE
SR. SATURNINO PAULINO SOTO QUISPE
SR. RENOL SOTO QUISPE



POR EL NORTE: Es una línea quebrada de 3 tramos, se inicia en el vértice 1 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 4, con una distancia total de 258.63 m.

Colinda: Con la Propiedad de Asociación de Afectados por la Violencia Política del Distrito de Pichari; 178.94 m, 3.40 m, 76.29 m.



POR EL ESTE: Es una línea quebrada de 2 tramos, se inicia en el vértice 4 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 6, con una distancia total de 123.45 m.

Colinda: Con la parcela de la Unidad Catastral N°128514 de propiedad de terceros; 87.22 m, 36.23 m.

POR EL SUR: Es una línea recta de un solo tramo de oeste a este, se inicia en el vértice 6 de donde avanza en línea recta hasta llegar al vértice 7, con una distancia total de 284.19 m.

Colinda: Con la propiedad de terceros; 284.19 m.



POR EL OESTE: Es una línea quebrada de 11 tramos, se inicia en el vértice 7 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 1, con una distancia total de 145.20 m.

Colinda: Con un camino; 4.25 m, 20.46 m, 19.95 m, 4.63 m, 19.85 m, 16.62 m, 15.46 m, 18.22 m, 13.45 m, 8.43 m, 3.88 m.

Área Has: 3.4657

Perímetro ml: 811.47

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO A INDEPENDIZAR

PROPIETARIOS: ASOCIACION DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLITICA DEL DISTRITO DE PICHARI.

POR EL NORTE: Es una línea quebrada de 3 tramos de este a oeste, se inicia en el vértice 1 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 4, con una distancia total de 212.35 m.

Colinda: Con propiedad familia Soto Quispe; 70.25 m, 85.10 m, 57.00 m.

POR EL ESTE: Es una línea quebrada de 3 tramos de norte a sur, se inicia en el vértice 4 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 7, con una distancia total de 455.49 m.

Colinda: Con la parcela de la Unidad Catastral N°128512 de los señores Isaías Rómulo Quispe Medina y Julia Quispe Medina; 326.55 m, 157.42 m. Con la parcela de Unidad Catastral N° 128514 de propiedad de terceros; 61.52 m.

POR EL SUR: Es una línea quebrada de 3 tramos de oeste a este, se inicia en el vértice 7 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 10, con una distancia total de 258.63 m.

Colinda: Con la propiedad familia Soto Quispe; 76.29 m, 3.40 m, 178.94 m.

POR EL OESTE: Es una línea quebrada de 13 tramos de sur a norte, se inicia en el vértice 10 de donde avanza en línea quebrada hasta llegar al vértice 1, con una distancia total de 521.49 m.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Colinda: Con un camino; 10.15 m, 19.20 m, 19.44 m, 53.13 m, 34.52 m. Con propiedad familia Soto Quispe; 76.91 m, 113.49 m, 76.93 m. Colinda con un camino; 16.91 m, 32.90 m, 33.76 m, 19.41 m, 14.74 m.

Area Has: 7.1701

Perímetro ml: 1447.96



ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 88-2023-A-MDP/LC del 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Peg. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION / CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE